



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MIGUEL ANTONIO SANCHEZ COLON
CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S.A - RADICADO N° 2019 -00247.**

INFORME AL DESPACHO. MONTERÍA, 12 DE JUNIO DE 2020.

Señora Jueza, al despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de establecer fecha para adelantar audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y DE LA S.S. - PROVEA.

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, JUNIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE
(2020). -**

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable dar trámite al proceso.

De otra parte y luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, se considera procedente practicar en un mismo momento procesal las audiencias antes mencionadas, por lo que se procederá a fijar la fecha para llevarlas a cabo a través de **medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho ORDENA,

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del 19 de junio de 2020 a la hora de las 02:30 de la tarde para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO a través de medios virtuales, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

TERCERO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

CUARTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

jerv